

# MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

REUNIDOS

**19751** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 2 de julio de 2001, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para planes de formación continua de demanda correspondiente al ejercicio 2001.*

Advertido error en la Resolución de 2 de julio de 2001, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para planes de formación continua de demanda correspondiente al ejercicio 2001, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 161, de 6 de julio, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 24535, artículo 16, letra a), donde dice: «Haber realizado las devoluciones de cantidades obtenidas en convocatorias anteriores y cuyo reintegro o devolución les haya sido requerido...», debe decir: «Haber realizado las devoluciones de cantidades obtenidas en convocatorias anteriores y cuyo reintegro les haya sido requerido...».

**19752** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 2 de julio de 2001, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para planes de formación continua de oferta correspondiente al ejercicio 2001.*

Advertido error en la Resolución de 2 de julio de 2001, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para planes de formación continua de oferta correspondiente al ejercicio 2001, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 161, de 6 de julio, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 24528, artículo 12, letra a), donde dice: «Haber realizado las devoluciones de cantidades obtenidas en convocatorias anteriores y cuyo reintegro o devolución les haya sido requerido...», debe decir: «Haber realizado las devoluciones de cantidades obtenidas en convocatorias anteriores y cuyo reintegro les haya sido requerido...».

**19753** *RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Industria y Trabajo, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Instituto Nacional de Empleo (INEM), para el desarrollo y ejecución del programa social de empleo en zonas rurales deprimidas.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre la Consejería de Industria y Trabajo, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Instituto Nacional de Empleo (INEM), para el desarrollo y ejecución del programa social de empleo en zonas rurales deprimidas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de octubre de 2001.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

## ANEXO

### Convenio de colaboración entre la Consejería de Industria y Trabajo y el Instituto Nacional de Empleo (INEM) para el desarrollo y ejecución del programa social de empleo en zonas rurales deprimidas

En Toledo a 11 de julio del 2001.

De una parte, la excelentísima señora doña Araceli Muñoz de Pedro, Consejera de Industria y Trabajo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, actuando en nombre y representación de dicha Consejería, en virtud de las facultades que le confiere la Ley 7/1997, de 5 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y debidamente autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión del día diez de julio de 2001.

De otra parte, la excelentísima señora doña María Dolores Cano Ratia, Directora general del Instituto Nacional de Empleo, nombrada por Real Decreto 165/1999, de 29 de enero.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad jurídica suficiente en cuanto a la mencionada representación para suscribir este Convenio.

## EXPONEN

Primero.—Que la finalidad común de ambas partes, al firmar este Convenio, es desarrollar un Plan Especial de Empleo en las Zonas Rurales Deprimidas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.—Ambas partes reconocen la importancia que a nivel estatal supone el Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios y su repercusión en el ámbito de Castilla-La Mancha.

Asimismo manifiestan que el presente Convenio de colaboración es un desarrollo del citado Acuerdo circunscrito al territorio de esta Comunidad Autónoma.

Tercero.—Que las partes firmantes manifiestan el interés común en el desarrollo del programa dirigido a fomentar el empleo en las zonas rurales más desfavorecidas por el desarrollo económico.

Cuarto.—Que para ejecutar estos planes especiales que mitiguen el desempleo agrario las partes firmantes ajustarán su actuación a lo previsto en la Orden de 26 de octubre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre), la Resolución de 30 de marzo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), y la normativa que se derive del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios, del Acuerdo sobre Política de Inversiones y Empleo Agrario y del presente Convenio.

Quinto.—Que el programa de ejecución de los Planes Especiales de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas se ha llevado a cabo, en años anteriores, de forma conjunta entre ambas Administraciones habiéndose obtenido unos resultados satisfactorios para ambas partes, lo que hace que para el año 2001 se considere oportuno reproducir y ampliar a esta fórmula de colaboración institucional.

Por todo ello, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera.—Constituye el objeto del presente Convenio el desarrollo y ejecución de Planes Especiales de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas, dirigido a la contratación de trabajadores eventuales agrarios desempleados, para la realización de proyectos de interés general y social en los Municipios que se encuentren dentro del ámbito de los Consejos Comarcales del Instituto Nacional de Empleo en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La Consejería de Industria y Trabajo y el Instituto Nacional de Empleo (INEM) para el desarrollo del presente Convenio se atenderán a lo dispuesto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 24), a la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre), y a la Resolución del Instituto Nacional de Empleo de 30 de marzo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril). El INEM subvencionará los proyectos presentados por las Corporaciones Locales de Castilla-La Mancha de acuerdo con lo establecido en las citadas disposiciones.

Segunda.—Para el desarrollo de los Planes Especiales de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas la aportación de ambas partes asciende a 12.020.242,09 euros (2.000.000.000 de pesetas), distribuidas de la siguiente manera:

A) La aportación de la Consejería de Industria y Trabajo será de 4.350.726,62 euros (723.900.000 pesetas), distribuidas en dos anualidades de forma que se imputará al ejercicio económico 2001 el 60 por 100 de dicha cantidad, por importe de 2.610.435,97 euros (434.340.000 pesetas), y al ejercicio económico 2002 el 40 por 100 restante por importe de 1.740.290,64 euros (289.560.000 pesetas).